

EL CONCILIO DE CONSTANZA Y EL FIN DEL CISMA

El rol del reino de Castilla en el camino hacia la unidad

RESUMEN

El Concilio de Constanza (1414-1418) fue la instancia definitiva de solución del Cisma de Occidente. Sus decisiones condujeron entre otras cosas a la elección de Martín V (1417-1431) con la cual el mundo cristiano recobró la unidad que había perdido por casi cuarenta años. El reino de Castilla una de las cinco monarquías más importantes de Europa era la más firme sostenedora de Benedicto XIII (1394-1423), acérrimo opositor a la reunión en Constanza, por lo que su participación era especialmente importante para poder garantizar la plena legitimidad del Concilio y así el fin del Cisma. Este artículo se ocupa de valorar las causas que llevaron a la incorporación de Castilla a las sesiones conciliares así como a determinar el alcance de su actuación en las alianzas del Concilio que permitieron alcanzar la unidad.

Palabras clave: Concilio de Constanza, Cisma de Occidente, Castilla, Martín V, Benedicto XIII

ABSTRACT

The Council of Constance (1414-1418) was the great western Schism's final instance of solution. Its decisions resulted in among others issues the election of Martin V (1417-1431) with which the Christian world recovered the unity that had lost for almost forty years. The kingdom of Castile one of the five most important European monarchies was Benedict XIII's (1394-1423) firmest supporter, who was the steadfast opponent to the meeting at Constance. For that reason its participation was particularly important in order to guarantee the Council's full legitimacy and the end of the Schism. This article makes an assessment of the causes that led to the incorporation of Castile to the Council's sessions, as well as to establish the significance of its performance in the conciliar alliances which led to the union.

Key words: Council of Constance, Great Western Schism, Castile, Martin V, Benedict XIII

Los concilios han sido siempre en la vida de la Iglesia la expresión más solemne de su propia naturaleza de comunión, a la vez que complejos fenómenos históricos que reflejaban la problemática de su tiempo. El Concilio de Constanza (1414-1418) no fue una excepción, y en efecto, no solamente significó el comienzo de una edad nueva, sino que por las circunstancias particulares de su convocación y desarrollo, así como por la participación de las naciones en sus decisiones, se convirtió en una reunión del todo *sui generis*, que a casi 600 años de su apertura sigue despertando interrogantes y haciéndose presente en el hoy de la historia y de la teología.¹

Constanza fue “la más brillante reunión de pueblos en todo el medioevo” que encuentra su razón de ser en el Cisma de Occidente.² Esta crisis fue la consecuencia más trágica de un largo proceso de deterioro de la autoridad papal, que llegó a su momento más fatal en la doble elección de 1378 con la que la *christianitas* se dividió bajo la obediencia de dos papas rivales. Luego de varios fracasos en la búsqueda de un entendimiento entre ambos *contendentes*, en 1409 el concilio de Pisa, en un nuevo intento por hallar una solución, había empeorado la situación eligiendo a un tercer pontífice. Ahora el panorama era más grave que antes, y nadie podía aventurar cuáles serían sus consecuencias. En este contexto, y en condiciones particulares, fue convocado en 1414 el Concilio de Constanza, el cual sería la instancia decisiva y definitiva de solución del Cisma.³ Sus decisiones desembocaron entre otras muchas cuestiones en la deposición de los papas Benedicto XIII y Juan XXIII, en la renuncia de Gregorio XII, y en la elección del Papa Martín V (1417-1431), con la que la Iglesia recobró su unidad y el mundo cristiano las bases esenciales de su vida político-religiosa.

1. Cf. Y. CONGAR, “Estructura o régimen conciliar de la Iglesia”, *Concilium* 187 (1983) 9-19, 11.

2. Cf. H. FINKE, *Forschungen und Quellen zur Geschichte des Konstanzer Konzils*, Paderborn, Ferdinand Schöningh, 1889, 1.

3. La obra general más actualizada y completa sobre el Concilio de Constanza es la de W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz (1414-1418)*, I: *bis zur Abreise Sigismunds nach Narbonne*, II: *bis zum Konzilsende*, Paderborn, Schöningh, 1998.

La elección papal y la vuelta a la unidad fueron el culmen y resultado final de un largo y trabajoso proceso de negociaciones y construcción de acuerdos, durante todo el curso del Concilio, en un tiempo de gran fermentación intelectual. En efecto, ya desde el siglo pasado la difusión de las ideas de Ockham y Marsilio de Padua y de las que proclamaban la superioridad de los poderes temporales sobre el papado, los movimientos contra la autoridad y las teorías que concebían el Concilio por sobre la potestad del Pontífice y como órgano depositario y originario de su autoridad, fueron el trasfondo filosófico y teológico de los debates conciliares, todos temas que, por otra parte, no han dejado de hacerse presentes en el debate eclesiológico del último tiempo y cuya recepción en el Concilio Vaticano II no ha sido pasada por alto.⁴

En este artículo me ocuparé del itinerario de las negociaciones que desembocaron en la elección de Martín V y así en el fin del Cisma, centrándome en uno de sus protagonistas: el reino de Castilla, el cual como una de las cinco monarquías más importantes de Europa, y

4. El controvertido nombre que tomara el Patriarca de Venecia, Angelo Roncalli, al ser elegido Papa como Juan XXIII en el cónclave del 28 de octubre de 1958, llevó la atención general de inmediato hacia Constanza, por ser el mismo nombre del Papa que había convocado ese Concilio y luego sería depuesto por él, e hizo que este acontecimiento se hiciera presente nuevamente en la discusión teológico-eclesial. Pero aún otra decisión más importante pondría al *Constantiense* en el centro de la escena y del debate teológico: la convocación de un nuevo Concilio Ecuménico, que comenzaría el 11 de octubre de 1962, pero que el Papa ya había anunciado el 25 de enero de 1959 a los cardenales en la Basílica de San Pablo extramuros, y que tendría lugar en el Vaticano. Esta convocación impulsó, por un lado, una vez más el estudio de la historia de los Concilios, y fue Hubert Jedin uno de los primeros en hacerse eco con su obra *Kleine Konzilgeschichte Die Zwanzig Ökumenischen Konzilien im Rahmen der Kirchengeschichte*, Freiburg, Basel, Wien, Herder, 1959, en la cual incorpora un aporte sobre el Concilio Vaticano II. Por otra parte la convocación de un nuevo Concilio desató un debate teológico muy vivo sobre el Concilio en general, su significación, y la relación Concilio – Papa y también primado - colegialidad, así como el rol de los laicos en la Iglesia, todos temas que surgieron y tuvieron su punto de discusión más álgido en las sesiones del Concilio de Constanza. En este sentido aparecieron algunas obras y artículos como por ejemplo: Y. CONGAR, “Die Konzilien im Leben der Kirche”, *US* 14 (1959) 16-171, entre muchas otras. Las discusiones sobre la colegialidad de los obispos y la relación entre el poder papal y el episcopal también generó fecundos debates y se condensaron sobre todo en la constitución sobre la Iglesia *Lumen Gentium* y en el decreto *Christus Dominus*, sobre la función de los obispos en la Iglesia. Los aportes del Vaticano II brindaron nuevas claves de lectura para algunos decretos controvertidos del Concilio de Constanza como *Haec Sancta* y *Frequens* y suscitaron una profunda discusión, en la cual muchos prelados importantes se expresaron, como por ejemplo el Arzobispo de Viena, F. KÖNIG, “Die Konzilsidee von Konstanz bis Vatikanum II” *Konzil der Einheit. 550 Jahrfeiern des Konzil von Konstanz*, 15-30 (1964). Esto muestra la importancia y vigencia del Concilio de Constanza en la discusión teológica del Concilio Vaticano II y en la actual.

como el más firme sostenedor de la legitimidad del último Papa de Aviñón, Benedicto XIII (1394-1423),⁵ y por tanto, de la doctrina de la superioridad del papado sobre el Concilio, constituía uno de los objetivos más difíciles de conquistar, pero cuya presencia en el Concilio garantizaría su plena legitimidad.

1. *El estado de la cuestión*

Si bien el Concilio de Constanza despertó especialmente el interés de los historiadores a partir de la convocación del Concilio Vaticano I, la participación del reino de Castilla en él, no fue tratada como tema preponderante sino recién hacia mediados del siglo XX. Karl Josef von Hefele (1809-1893), teólogo alemán que formó parte de las reuniones preparatorias del Concilio Vaticano I, escribió su gran obra *Historia de los Concilios*, en la que dedica casi un volumen entero a la Reunión en suelo alemán.⁶ Para él, el Concilio de Constanza es uno más entre muchos concilios y la aparición en esta obra del rol de Castilla no se destaca por sobre los demás protagonistas o eventos ocurridos en esa Asamblea. No obstante su obra tiene un enorme valor por la incorporación de datos y resulta de gran utilidad para seguir todo el proceso de las sesiones conciliares y, en este sentido, los momentos en que entra en escena el reino de Castilla.⁷

Una obra esencial para el estudio del Concilio son las *Acta Concilii Constancienis*, en cuatro volúmenes, en las que el Profesor Heinrich Finke vuelca el resultado de una intensa y prolongada labor

5. Benedicto XIII, Pedro de Luna, aragonés, había sido creado cardenal en diciembre de 1375, es decir antes del inicio del Cisma, y elegido Papa en el cónclave de Aviñón de septiembre de 1394, sucediendo a Clemente VII de Aviñón, véase: CANELLAS LÓPEZ, *El Papa Luna*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, 1991; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Benedicto XIII, ¿Papa o Antipapa?* Barcelona, Ariel, 2002.

6. Cf. K. J. HEFELE, *Conciliengeschichte*, VII, 1, *Geschichte des Concils von Konstanz*, Freiburg, 1869. Su obra se basa principalmente en G. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, 27-28, París, 1903 (en adelante MANSI) y en H. VON DER HARDT, *Magnum oecumenicum Constantiense Concilium*, Frankfurt-Leipzig (1697-1700) (en adelante HARDT). Para este trabajo utilicé la edición francesa de HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles*, VII, Libraire Letouzey et Ané, 1916.

7. Su obra también estuvo influenciada por la situación posterior al Concilio de 1870 siendo él uno de los partidarios que sostenían la imposibilidad de demostrar histórica y moralmente la infalibilidad papal.

investigativa. Publicada entre 1892 y 1926, reúne una colección enorme de fuentes: actas, cédulas, cartas, diarios, informes, crónicas, etc, en una edición crítica, que por su fiabilidad y rigor son de esencial consulta. También publicó sus *Forschungen und Quellen zur Geschichte des Konstanzer Konzils* agregando aquí también nuevas fuentes y descubrimientos. Bernhard Fromme, historiador alemán contemporáneo a Finke y discípulo suyo, entrevió la importancia determinante de los españoles en Constanza, y realizó así un gran esfuerzo para desentrañar su papel, aunque no trató exclusivamente el rol de los castellanos, sino el de toda la *natio hispanica*. Aportó además nuevos datos e interpretaciones acertadas, que aún hoy permanecen vigentes. Algunos juicios basados en fuentes seguras son determinantes y marcaron un antes y un después en la comprensión de algunos temas.⁸ Su obra *Die spanische Nation und das Konstanzer Konzil* fue publicada en 1896.⁹ Un paso importante en este itinerario lo dio en el año 1950 el historiador español Luis Suárez Fernández, quien por primera vez abordó el estudio de la actitud castellana ante la cuestión general de Cisma de Occidente. Con la publicación de su obra *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, llenó una laguna en la historiografía española y avanzó así sobre un campo casi virgen.¹⁰ Si bien su estudio se basaba en fuentes recolectadas previamente, hizo él mismo un gran aporte en el hallazgo de nuevos materiales, que además incorporó a su obra, convirtiendo su apéndice documental en una valiosa herramienta para el historiador. Hasta entonces el papel del reino de Castilla en el Cisma permanecía en el fondo de la escena y no despuntaba más que el de las otras naciones.¹¹ Suárez Fernández

8. Por ejemplo en lo referente a algunas cuestiones relacionadas con el cónclave de 1417, M. LENZ en su obra *König Sigismund und Heinrich der Fünfte von England. Ein Beitrag zur Geschichte der Zeit des Constanzer Konzils*, Berlin, 1874, había dado una primera descripción de esta elección, pero a partir del descubrimiento del diario de Fillastre, cambió sustancialmente la visión de los hechos. B. FROMME en su artículo "Die Wahl Papst Martins V", *Römische Quartalschrift für Altertumskunde und Kirchengeschichte* 10 (1896) 133-161, analiza una nueva fuente hasta ese momento inédita, una relación de Felipe de Malla, enviado aragonés al Concilio, al rey Alfonso V, que aporta detalles muy valiosos sobre este cónclave y cambia la interpretación de los hechos. La carta del 17 de noviembre de 1417 se encuentra publicada por H. FINKE, *Acta Concilii Constantiensis*, IV, Regensburg, 1898-1928, 147-155, (en adelante ACC).

9. Cf. B. FROMME, *die Spanische Nation und das Konstanzer Konzil, ein Beitrag zur Geschichte des grossen abendländischen Schismas*, Münster, Regensburg, 1896.

10. Cf. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, CSIC, 1960.

11. La presencia en el Concilio de las naciones, como sujetos con voz y voto, era una nove-

descubrió nuevos senderos y planteó nuevos interrogantes que pusieron al reino de Castilla en un lugar clave en esta problemática, dándole una entidad gravitante y distinta de la que hasta entonces se le reconocía. A pesar de ello, el estudio de la actitud de Castilla en el Concilio de Constanza, constituye para él una etapa más dentro del curso del Cisma y, por este motivo, no dedica sino pocas páginas a su papel dentro de la asamblea conciliar. Asimismo en su obra predomina una perspectiva nacional en gran parte basada en la visión del francés Noël Valois,¹² y en una utilización excesiva de la obra de Zurita.¹³ Desde entonces, ningún autor volvió a ocuparse de manera exhaustiva y sistemática sobre este objeto. Algunos otros historiadores españoles

dad en la historia de los Concilios. Este sistema introducía en el Concilio un elemento nacionalista característico de esta época, así como el voto de simples clérigos o laicos introducía un elemento democrático que hasta el momento había sido ajeno. El sistema adoptado preveía que todos los asistentes se dividieran en tantos grupos como naciones reconocidas había. Una comisión organizadora señalaba los temas que debían discutirse en las reuniones que cada *natio* celebraba separadamente. En ellas tenían voto todos los participantes, lo mismo un obispo que un embajador, un doctor o el delegado de un cabildo, ya fuesen clérigos o laicos. El voto de la mayoría se consideraba voto o decreto de la nación. Luego se comunicaban mutuamente los decretos para ver si había acuerdo. Si había diferencias, discutían entre sí hasta que se preveía una concordia posible, entonces, consultada de nuevo cada nación en particular, tenía lugar la congregación general de las naciones, en la que cada *natio* no tenía más que un voto. Cuando un artículo se aprobaba allí por unanimidad, se decía aprobado *nationaliter*, después de lo cual se llevaba a la sesión general, pública y solemne, donde todo el Concilio lo aprobaba *conciliariter*. Cf. *De forma et ordine Concilii* en ACC II 742-758. Véase A. MARONGIU, "Il principio della democrazia e del consenso nel XIV secolo", *Studia Gratiana* 8 (1962) 553-575; A. LANDI, *Il Papa deposto (Pisa 1409): l'idea conciliare nel grande Scisma*, Torino, Claudiana, 1985.

12. Cf. N. VALOIS, *La France et le grand schisme d'Occident*, Hildesheim, G. Olms, 1967, dedica el volumen cuarto al Concilio de Constanza, y su perspectiva tiene a Francia como centro y punto de referencia, queriendo demostrar su inocencia en la cuestión de Cisma y su rol decisivo en su solución. Por cuanto respecta al Cisma, de acuerdo a la interpretación que se quiera hacer de las responsabilidades en su inicio y en particular a su solución pueden verse enfrentadas dos maneras de plantear la investigación sobre todo a fines del siglo XIX. Por un lado, y este es el caso de los historiadores franceses y de los españoles que siguen a Valois extienden el objeto del estudio a todo el tratamiento y a la época del Cisma en general, destacando el rol de la universidad de París y de los franceses en Pisa. Por otra parte y este es preponderantemente el caso de los alemanes recortan el objeto de estudio del Cisma, limitándolo a la última etapa: el Concilio de Constanza, destacando la importancia de algunos personajes, a quienes dan un lugar destacado en la solución del Cisma, como por ejemplo al emperador Segismundo. Iguales semejanzas pueden notarse a la hora de investigar el Concilio de Constanza: para los primeros se pone el acento en la historia previa al Concilio y a sus primeras etapas, hasta la partida de Segismundo hacia Perpiñán. Para los otros el centro se encuentra en la disputa por la prioridad de los votos en el Concilio y el cónclave. Obviamente estos abordajes no son casuales.

13. Cf. J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza (1610), II 449v. [en línea], Edición de Ángel Canellas López, <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473.pdf> [consulta: 23 de mayo de 2011],

hicieron interesantes aportes en este campo durante la década de 1960, aunque de manera más tangencial.¹⁴

Luego el tema permaneció por bastante tiempo ignorado. Fue un discípulo de Suárez Fernández y sucesor de él en la cátedra de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid, el Profesor Vicente Álvarez Palenzuela quien retomaría el estudio de la cuestión hacia inicios de los años 80, aunque de manera general, al tratar del Cisma en su conjunto.¹⁵ Más recientemente Walter Brandmüller,¹⁶ un dedicado historiador estudioso de los Concilios, escribió una importante obra en dos volúmenes sobre el Concilio de Constanza publicada en 1998 en la que aborda, en el contexto del tratamiento global del Concilio, la entidad de la cuestión castellana.¹⁷

Una nueva perspectiva en los estudios se abrió en el año 1993 cuando Ansgar Frenken, especialista en medioevo e historia de la Iglesia, publicó su tesis doctoral sobre el estado de la investigación sobre Concilio de Constanza en los últimos 100 años, una tarea que hasta ahora no había sido abordada sistemáticamente.¹⁸ Se interesó luego en particular por el tema de Castilla en algunos artículos científicos, descubriendo nuevas interpretaciones muchas veces enfrentadas con las de los historiadores españoles y profundizó sobre temas que aún no

14. Cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Recompensas de Martín V a sus electores españoles", *Hispania sacra* 11 (1958) 259-297; "Los obispos de Pamplona del siglo XV y los Navarros en los Concilios de Constanza y Basilea", *Estudios de edad media de la Corona de Aragón*, 7 (1962) 358-547; *Los españoles en el Concilio de Constanza*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1966.

15. Véase al respecto sus obras: *El Cisma de occidente*, Madrid, Rialp, 1982, y "Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España", *La España medieval* 5 (1986) 113-132.

16. Fundador y editor en 1969 de la revista *Annuaire Historiae Conciliorum*, fue presidente del Pontificio Comité para las ciencias históricas de 1998 hasta 2009. Fue creado cardenal en 2010 por Benedicto XVI.

17. Su juicio respecto de la actuación de Segismundo en el Concilio guarda una distancia y es más crítico respecto de la antigua historiografía de proveniencia alemana, que tienden a exagerar la influencia del emperador en los acontecimientos del Concilio, sobretodo en detrimento del papado. En este sentido, considera que en la convocación del Concilio se encuentra en primer lugar el Papa Juan XXIII, con una seria intención de convocarlo, y en segundo lugar Segismundo, al contrario de lo que ha sido la historiografía en general que tradicionalmente daba a Juan XXIII un papel más bien secundario y negativo, como un obstaculizador del Concilio. Su abordaje de las cuestiones del Concilio tienen un claro acento teológico, cuya consecuencia es, entre otras cosas, el dar un lugar central en todo el Concilio al tratamiento del tema del conciliarismo. Me refiero a su obra W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz (1414-1418)*, Paderborn, Schöningh, 1998.

18. Cf. A. FRENKEN, "Die Erforschung des Konstanzer Konzils (1414-1418) in den letzten 100 Jahren" (tesis de doctorado) *Annuaire Historiae Conciliorum* 25 (1993).

habían sido abordados, discutiendo también algunas valoraciones hechas por sus predecesores en el estudio del tema, sobre todo en lo concerniente a la ruptura de Castilla con Benedicto XIII y el rol de alguno de sus protagonistas dentro de la corte castellana. Sus publicaciones y trabajos científicos llegan hasta la actualidad.¹⁹

Si bien Frenken investigó sobre el Concilio de Constanza y algunas cuestiones relacionadas con él, e incluso con la participación de Castilla, no dedicó ni tampoco otros autores ningún trabajo sistemático y exhaustivo al análisis de todo el *iter* de negociaciones que llevaron a Castilla al Concilio y a su desempeño en las sesiones de Constanza. En esta perspectiva este artículo es una síntesis de una investigación más extensa, que constituye un aporte completo y actualizado de este objeto de estudio.²⁰

2. *El camino hacia la unidad*

Las intenciones del nuevo *rex romanorum*, Segismundo de Luxemburgo, por reunir un Concilio, encontraron un aliado en Juan XXIII, el cual había aplazado varias veces su convocación. El Papa necesitaba un sostén político capaz de darle legitimidad frente a sus rivales, pues a partir de julio de 1413, luego de la ruptura de relaciones con Ladislao de Nápoles, y después de su huida de Roma, se encontraba sin apoyo. Por otra parte la situación política de Europa y de la Iglesia impulsaría un entendimiento entre ambos. El acecho turco era uno de los peligros más apremiantes, y Segismundo había tenido experiencia de ello como rey de Hungría, pues había sufrido una dura derrota en Nicópolis en 1396. Esta amenaza exigía que en la Europa

19. Véase al respecto sus trabajos: "Der König und sein Konzil: Sigmund auf der Konstanzer Kirchenversammlung. Macht und Einfluß des römischen Königs im Spiegel institutioneller Rahmenbedingungen und personeller Konstellationen", *Annuario Historiae Conciliorum* 36, 1 (2004) 177-248; "Der endgültige Bruch Kastiliens mit Benedikt XIII und das Ende des großen abendländischen Schismas", *Zeitschrift für Kirchengeschichte* 119, 3 (2008) 327-357; "El trabajoso y difícil camino hacia la unión: Sancho Sánchez de Rojas, arzobispo de Toledo y el papel clave que jugó la extinción del gran Cisma de Occidente el reino de Castilla", *La España medieval*, 32 (2009) 51-83; "Darstellende Quellen zum Konstanzer Konzil: kritische Anmerkungen zum Genus der 'Tagebücher Fillastres, Cerretanis und Turres' und ihres spezifischen Quellenwert", *AHC* 42/2 (2010) 379-402.

20. Cf. F. TAVELLI, *El Concilio de Constanza y el fin del Cisma: el rol de Castilla en el camino hacia la unidad* (disertación), Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 2012.

central hubiera un poder político bien consolidado, y el Cisma que dividía a la Iglesia era el peor escenario para enfrentar este problema. Por otra parte, necesitaba resolver el problema hussita para fortalecer el lado oriental y terminar con el enfrentamiento entre franceses e ingleses, así como establecer contactos y si fuera posible la unión con los griegos. Un Concilio parecía la mejor manera de abordar todos estos problemas, en especial el del Cisma.²¹ Los legados de Juan XXIII y Segismundo acordaron entonces que el Concilio se celebraría en Constanza, ciudad libre del imperio.²² Segismundo hizo pública su convocatoria el 30 de octubre de 1413.²³ Juan XXIII, envió las bulas de indicción *Ad Pacem et exaltationem* para celebrarse el 1º de noviembre de 1414. Un gran número de legados comenzó a afluir a la ciudad a orillas del *Lacus Bodemicus*.²⁴

Segismundo ocupó casi todo el año 1415 en tratativas para atraer a las distintas obediencias hacia Constanza. En este contexto, sus gestiones en tierras hispánicas para lograr la participación de los reinos de la obediencia de Benedicto XIII desembocaron en lo que se conoció como la Capitulación de Narbona.²⁵ Por esta firma, del 13 de diciembre de 1415, el rey de Aragón, Fernando de Antequera, que actuaba también en representación de Castilla como regente, acordó con Segismundo que los conciliares, y los súbditos de la obediencia del Papa Luna, se invitarían recíprocamente a un Concilio general para proceder a la elección de un nuevo Papa y a la deposición de Benedicto XIII, si éste no renunciaba.²⁶ Sin embargo, la Capitulación de Narbona no significó para Castilla una efectiva ruptura con el Papa como aquella firma exigía ni una manifiesta voluntad por parte del Consejo de Valladolid de acercarse a Constanza, pues la reina regente Catalina, quien junto con Fernando se ocupaba del gobierno de Castilla durante la minoría de edad de su hijo Juan II, se opuso a esta alianza y a la sustracción, que no llegó de hecho ni a publicarse ni a hacerse efectiva

21. Cf. V. ÁLVAREZ PALENZUELA, *El Cisma de occidente*, 247-248.

22. Cf. ACC I 109.

23. Cf. *Reg. Imp.* XI 773; MANSI 28, 1; HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 167.

24. Antigua denominación del Lago de Constanza (En alemán se conserva más este origen: *Bodensee*).

25. Para los detalles de este tratado véase: CERRETANUS, *Liber gestorum*, en ACC II 271-272; HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles* VII, 369-370.

26. Cf. CERRETANUS, *Liber gestorum*, en ACC II 270. F. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 369.

en su reino, en donde el clero y el gobierno continuaban apoyando decididamente al anciano Pontífice.

El Concilio envió entonces una embajada a Valladolid, junto con algunos delegados aragoneses, para impulsar en la corte de Catalina la sustracción y el envío de representantes a Constanza. Esta misión conjunta, sumada al complejo proceso de reacomodamiento de poder que se estaba dando dentro del Consejo real luego de la muerte de Fernando de Antequera, provocaron un cambio de política en Castilla respecto del Concilio y fueron las principales causas que condujeron a un lento alejamiento de los castellanos respecto de Benedicto XIII.²⁷ El Arzobispo de Toledo, Sancho Rojas, y otros en Castilla dieron en un cierto momento claros signos de acercamiento al Concilio. Además, antes de fin de julio de 1416, los más importantes agentes del Papa de Peñíscola habían sido expulsados de la corte.²⁸ A pesar de ello recién el 24 de octubre de ese año el rey Juan II de Castilla entregó los plenos poderes a sus representantes para ir a Constanza, quienes partieron a principios de diciembre hacia la ciudad libre del imperio.²⁹

3. *La llegada más esperada se convierte en imprevista*

El 30 de marzo de 1417 llegaron a Constanza los embajadores de Juan II de Castilla, completando así la última embajada en hacerse presente en el Concilio, luego de haberse detenido en Peñíscola durante un mes para intentar por última vez convencer al Papa Luna.³⁰ Al día siguiente de su arribo, nuevamente la comisión se dirigió a la puerta de la Catedral para intimar a Benedicto XIII a presentarse ante el tribunal conciliar. El proceso iniciado contra el Papa ara-

27. De este parecer son L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla*, 87; W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz*, II 241; A. FRENKEN, "Der endgültige Bruch Kastiliens", 349.

28. Cf. FILLASTRE, en ACC II 70-71.

29. Los poderes de Juan II a sus embajadores se encuentran en el Archivo general de Simancas, *Patronato Real*, caja 21, fol. 9, 3, incluido en el apéndice de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla*, 301-303.

30. Cf. Diario del cardenal Fillastre, en ACC II 94: "*Die martis penultima Marcii, que fuit post dominicam in passione, intraverunt Constanciam legati regis Castelle*"; véase también la carta del Obispo de Cuenca, Diego de Anaya, al cardenal Pedro de Sant'Angeli, del 11 de abril de 1417, en ACC IV 69. Brandmüller señala como fecha de llegada el 29 de marzo, aunque aclara el dato aportado por Fillastre, cf. W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz*, II, 270.

gonés debió causar una fuerte impresión en los castellanos que recién llegaban a Constanza.

Para su incorporación al Concilio los castellanos exigieron al emperador una serie de condiciones que garantizaran la libertad y seguridad de la delegación en Constanza. También es posible pensar que era una estrategia para seguir postergando su unión y así detener, o al menos retrasar, el avance del proceso de deposición contra Benedicto XIII, que se hallaba en sus fases preliminares.³¹

Por otra parte requerían información acerca de otros temas de relevancia, a saber: si ya estaban reunidos los representantes de todas las naciones para tratar la *causa unionis*, y en el caso de no estarlo, si serían llamados o consultados; si se debía proceder a la elección de un nuevo Pontífice, quiénes serían los custodios del cónclave; si los electores gozarían de la libertad necesaria para que la elección fuera canónica y cuál sería el sistema electoral, cuáles puntos ya se habían tratado sobre este tema; además exigirían que se les informase sobre la efectiva deposición de Juan XXIII, de la abdicación de Gregorio XII y del *status* de los que estaban bajo su obediencia, y acerca de la deposición de Benedicto XIII “*in casu, quo debeat fieri*”.³² Estos puntos fueron puestos a consideración de los cardenales y de los diputados de las naciones para que dieran una respuesta. Por pedido del emperador les fueron respondidos por escrito. Al momento de su llegada los delegados castellanos no estaban aún convencidos de su incorporación al Concilio, de la legitimidad de éste, ni de qué podría pasar allí. A pesar de su alejamiento respecto de Benedicto XIII al menos en lo exterior aún este lazo no estaba del todo roto, su pregunta por la eventual ocurrencia de la deposición demuestra que la separación aún no era un hecho, al menos en el ánimo de la mayoría de los delegados.

Una de las principales exigencias de los castellanos para prestar conformidad al proceso contra Benedicto XIII era que se levantara el privilegio de los votos concedido a los aragoneses, y que se determinara el modo de elección papal antes de proceder a la deposición del Pontífice aragonés.³³ En efecto, cuando Aragón había llegado al Con-

31. Los enviados aragoneses informan a Alfonso V en una carta del 18 de abril de 1417 acerca de las exigencias de los castellanos, cf. ACC IV 71-74.

32. ACC II 97.

33. Cf. ACC IV 82-92.

cilio, unos siete meses antes que la delegación castellana, se les había concedido que tuvieran tantos votos como obispos había en sus territorios incluyendo sus posesiones ultramarinas, como Sicilia y otras lo cual aumentaba notablemente su incidencia en el seno de la *natio hispanica*, a diferencia del resto de los reinos que no contaban con tales territorios fuera de la península ibérica.

Por su parte, cuando los cardenales y los delegados de las naciones debieron responder acerca de si el Concilio había garantizado la libertad y seguridad en los trabajos conciliares durante las sesiones previas al arribo de los castellanos, los cardenales respondieron que al menos en una ocasión ellos mismos no habían sido libres en la votación de un decreto que establecía que el Concilio se había reservado para sí, por esta vez, la elección papal. Ellos manifestaron haber votado bajo temor y obligación: *timor cadens etiam in virum constantem* y aprovecharon la ocasión para expresar también su descontento respecto del sistema electoral que allí se había decidido.³⁴

Evidentemente la llegada de los castellanos constituyó la oportunidad para que los cardenales exigiesen su derecho a la elección y esto los hizo naturalmente aliados. Las razones de Castilla al retrasar su incorporación, sin embargo, apuntaban más bien a conseguir la superioridad dentro de la nación hispánica frente a Aragón, más que a defender la posición de los cardenales.³⁵ Los castellanos se negaban a hacer su incorporación formal al Concilio hasta que no estuviera determinado el modo de elección y, a su vez, Segismundo se rehusaba a definir esto si no se incorporaban primero al Concilio, como establecían las disposiciones de la Capitulación de Narbona y si no se continuaba con el proceso contra Benedicto XIII. De esta manera el tema del sistema electoral irrumpió inesperadamente en el centro de la escena conciliar.

Con la llegada de Castilla, se habían formado claramente dos partidos dentro del Concilio: por un lado Segismundo, la nación alemana y los ingleses, y por otro el partido encabezado por los cardenales, seguido por los franceses e italianos. Los reinos españoles se aline-

34. Se trata del decreto del 4 de julio de 1415, HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 467, nota 2.

35. Cf. B. FROMME, *Die spanische Nation*, 50-54; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla*, 91, nota 18.

arían según sus intereses: Castilla con los cardenales, y Aragón con Segismundo. Aun así dentro de las naciones también había divisiones y diferentes posturas.

4. *Cambio de equilibrio en Constanza: la cédula Ad laudem.*

Para lograr destrabar las negociaciones, Segismundo propuso a los cardenales una cédula, en la que se garantizaba que el Concilio estaba de acuerdo en proceder a una elección pontificia canónica, siempre y cuando los castellanos se incorporaran y se tratara el tema de la reforma. Esto era una manera formal de satisfacer parte de la exigencia castellana. Sin embargo, la dificultad estaba en la palabra canónica, pues para los cardenales, canónica era una elección en la que solamente tomaran parte ellos mismos cosa que era absolutamente inconcebible en este momento. No obstante, aprobarían la cédula, a condición de que los embajadores castellanos la aceptasen y se uniesen al Concilio y que las naciones la aprobasen. Entretanto los cardenales entregaron a los delegados de Juan II de Castilla una contra-cédula, que contenía su propia visión del asunto de la elección, para que la presentasen a la Asamblea.

La mayor parte del Concilio aceptó la cédula de Segismundo, salvo los franceses.³⁶ Mientras se estaba deliberando, se presentaron algunos embajadores castellanos diciendo que habían oído hablar de aquella cédula y que algunos habían dicho que procedía de ellos y que por esta cédula se unirían al Concilio. Pero esto no era así. Por el contrario, los castellanos consignaron otra cédula, mediante la cual se incorporarían al Concilio, si ésta era aceptada por todos. Como consta por un despacho de Macià des Puig, esta contra-cédula era la que los cardenales le habían dado a los castellanos a fin de sondear la disposición del Concilio, de tal suerte que en el momento oportuno expusieran abiertamente sus planes. El contenido de la contra-cédula era este: por esta vez la elección recaería sobre el colegio cardenalicio y los delegados del Concilio.³⁷

36. Cf. HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 435.

37. Cf. ACC IV 122-134.

En presencia de las dos cédulas propuestas por los partidos rivales, las naciones se dividieron: los franceses e italianos se declararon a favor de la que había sido presentada por Castilla, pero que tenía su origen en los cardenales, y combatieron la primera ofrecida por Segismundo. Los aragoneses estaban indecisos, mas se esperaba ganarlos para el partido cardenalicio. Los navarros, alemanes e ingleses optaron por la primera y rechazaron la segunda. Los cardenales creyeron entonces oportuno exponer claramente su punto de vista el 29 de mayo de 1417 por medio de su famosa cédula *Ad laudem*,³⁸ con cuya aceptación se garantizaría la unión de los castellanos.

Esta cédula no se diferenciaba tanto de la que habían usado los castellanos. En sustancia, se proponía que por esta única vez, ellos, a quienes por derecho solamente competía la elección papal, ampliarían el círculo de electores a otros preladados y destacados clérigos delegados por las naciones para que en el próximo cónclave tomaran parte, siempre y cuando el número de electores designados por la asamblea conciliar no excediese el número de cardenales. El candidato que reuniese dos tercios de los cardenales y dos tercios de los otros electores sería el Papa válido y reconocido por todos. Sin embargo, Segismundo mostró su desacuerdo al respecto, pues sostenía que sería ir contra la Capitulación de Narbona, ponerse en negociaciones con los castellanos, cuando ellos todavía no se habían unido, ni había sido depuesto de manera efectiva Benedicto XIII.³⁹

Los castellanos aceptaron inmediatamente la cédula y prometieron que se incorporarían al Concilio a condición que todas las naciones la aprobasen. Sin embargo, seguidamente expusieron una nueva condición que estaba en el centro de sus intereses: que fuera suprimido el privilegio de los votos de los aragoneses.⁴⁰ Entonces, se confió la resolución de la disputa a una comisión conciliar, la cual evaluaría la ocasión o no de suprimirlo.⁴¹ El proceso que se estimó más conveniente fue, se anulara esta concesión en secreto, para no herir el honor de

38. Cf. ACC III 616. El texto se puede ver en MANSI 28, 361f.

39. Cf. ACC II 109, y ACC III 664-665; cf. F. FIRNHABER, "Petrus de Pulkau, Abgesandter der Wiener Universität am Concilium zu Constanz" *Archiv für Österreichischer Geschichte*, 15 (1856) 1-70, reimpresión, Graz, 1970, 51.

40. Cf. ACC III 664-665.

41. Cf. ACC II 127.

Alfonso V de Aragón, y con esto, se podría entonces proceder a la deposición del Papa.⁴² La noticia se dio a conocer el 16 de junio de 1417, aunque todavía no había sido promulgada oficialmente.⁴³ Así pues, con estas condiciones, el 18 de junio de 1417, en la sesión trigésimo quinta del Concilio, en presencia del emperador, los embajadores por el reino de Castilla cedieron a sus exigencias y se incorporaron al Concilio de manera oficial, reconociéndolo en ese acto como legítimo y ecuménico. La unión de los delegados castellanos al Concilio y, por tanto, del reino de Castilla a las decisiones de Constanza, significaron un paso de importancia en el negocio por el fin del Cisma.⁴⁴

La victoria era completa. El 25 de junio, toda la nación española, es decir, Castilla, Navarra y Aragón Portugal estaría ausente hasta el mes de agosto habían aprobado la cédula *Ad laudem* de los cardenales, así como el resto de las naciones. El emperador estaba furioso y reprimió duramente a los aragoneses y, a pesar de esta derrota, continuó adelante para imponer su plan: deposición de Benedicto XIII y reforma.⁴⁵ Pero sus fuerzas comenzaban a dar señales de flaqueza y de querer llegar a un acuerdo con el partido de los cardenales. En la mañana del 11 de julio de 1417 colocó en la puerta de la catedral, así como en otros lugares, los salvoconductos que garantizaban la seguridad de los presentes, dados por él y por otros importantes príncipes, que garantizarían con esto las condiciones de libertad y seguridad que pedía el partido de los cardenales. A su vez, con esto declararon los cardenales, junto con los franceses, italianos y españoles, estar satisfechos y, ahora sí, listos para llevar adelante, ya sin más dilación alguna, la causa contra Benedicto XIII hasta el final.⁴⁶ En consecuencia, se firmó una tregua entre el partido de Segismundo y el cardenalicio el 12 de julio de 1417. Este acuerdo, además de contener cláusulas de lealtad mutua, contenía un compromiso por parte de los cardenales a garantizar que los derechos del emperador serían salvaguardados por el próximo Papa.⁴⁷

42. Cf. B. FROMME, *Die spanische Nation*, 78-79.

43. Cf. ACC II 115.

44. Cf. MANSI 27, 1127-1132.

45. Cf. ACC II 117.

46. Cf. ACC II 126.

47. Cf. ACC II 118.

Mientras tanto Benedicto XIII continuó actuando en los reinos de su obediencia como legítimo Pontífice, y según esa convicción llevó adelante dos elecciones episcopales para seguir favoreciendo los intereses de la monarquía castellana y ganarse su apoyo; en parte debido a la falta de noticias, pero principalmente movido por sus mismas ideas. Los cabildos, por su parte, aceptaban los nombramientos que él decidía desde su curia de Peñíscola con toda naturalidad.⁴⁸

Por otra parte, en Constanza, el 28 de julio de 1417 en la sesión pública trigésimo octava del Concilio, se promulgó oficialmente el decreto de revocación del privilegio de los votos de los aragoneses.⁴⁹ Resuelta la controversia por el privilegio de los votos, se estableció que los delegados de Castilla, Aragón, Portugal y Navarra conformarían una sola nación: la *natio hispanica*, que tendría la misma cantidad de votos como si todos los obispos de sus territorios de la península, convocados y con derecho a asistir, estuvieran presentes. Castilla había obtenido así un importante triunfo.⁵⁰ Mientras tanto se promulgó el decreto de deposición contra Benedicto XIII despojándolo *ipso iure* de todos los derechos del papado y de la Iglesia romana.⁵¹

Ahora que el Papa Benedicto XIII había sido depuesto, debía ponerse en conocimiento a sus seguidores que se había entrado en “sede vacante”. Para el partido de los cardenales, esto era motivo para hacer uso del decreto sobre la elección papal *Ubi maius* o *Ubi periculum* del segundo Concilio de Lyon (1274) según el cual los cardenales tenían diez días a partir del inicio de la “sede vacante” para entrar en el cónclave. De esta manera buscaban presionar al Concilio para que se procediera a la elección.

Los cardenales habían logrado imponer, con el apoyo de Casti-

48. El 7 de junio de 1416 nombró al franciscano Mendo de Viedma como obispo de Canarias. Ese mismo día trasladó a Alfonso de Argüello desde Palencia a Sigüenza, y nombró a Rodrigo de Velasco para la sede de Palencia. Cf. Archivo Secreto Vaticano, *Reg. Avin.*, 349, ff. 27r – 18 r., 339 ff31v y ff 38r.

49. Cf. MANSI 27, 1147-1148.

50. Alfonso V de Aragón estuvo siempre informado acerca de esta disputa sobre el privilegio de los votos y el mismo sugirió la formación de una comisión para encontrar una solución al problema, cf. la carta del rey Alfonso a sus enviado del 31 de agosto de 1417 desde Valencia en ACC IV 95; y el informe del consejo de Aragón de septiembre de 1417 en ACC IV 99-102.

51. Para el texto latino del decreto de deposición véase: HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 440-441.

lla y sus aliados, su estrategia para la elección papal. Evidentemente la presencia y las gestiones de los castellanos fueron decisivas para que los cardenales triunfaran. De esta manera la cédula *Ad laudem* había encontrado bastante acogida entre las naciones. A medida que el partido de los cardenales ganaba poder, Segismundo lo iba perdiendo. Castilla había obtenido una gran victoria frente a los aragoneses, al lograr que el privilegio de los votos les fuese revocado. Este éxito fue muy significativo, porque demuestra, que el Concilio terminó favoreciendo a Castilla y al resto de los reinos hispánicos, en desmedro de Aragón. Quienes tuvieron que evaluar la cuestión en la comisión, no debieron haber perdido de vista que Aragón ya estaba ganado para la causa del Concilio, mientras que Castilla todavía no se había unido oficialmente. Una vez que se logró el equilibrio de votos dentro de la *natio hispanica*, por la supresión del privilegio de los votos de Aragón, los castellanos aceptaron la unión a Constanza, y así el proceso contra Benedicto XIII pudo ser llevado a término.

5. “Estos italianos y franceses nos quieren dar un Papa, por Dios no lo harán.”

Según las mismas disposiciones de la cédula *Ad laudem* se debía afrontar el tema de la reforma, el cual era en sí mismo complejo. En general, había prevalecido una visión según la cual no sería posible dar validez a ningún decreto de reforma si no era refrendado por un Papa legítimo. Si bien se hablaba de reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros, la mayoría pensaba solamente en la reforma de la cabeza, motivo por el cual los cardenales también rehuían a su tratamiento. Los más radicales ponían la mira sobre la misma constitución del papado y buscaban deshacer el centralismo romano, considerado como fuente de los peores abusos, sobre todo en lo referido a la concentración administrativa y fiscal del período aviñonés, que había debilitado notablemente las facultades de los cabildos eclesiásticos, otorgadas legítimamente por los decretos conciliares de Letrán, y había obligado a las monarquías a modificar su política eclesiástica, pues desde entonces ya no habían podido disponer para sí de los nombramientos, con el consiguiente debilitamiento de su poder y los

recursos de obispos y abades.⁵² Por otra parte los reformistas tenían una visión más democrática y horizontal de la Iglesia y pretendían que ésta fuera la suma de las iglesias nacionales controladas por los poderes laicos, cuyo centro de gravedad no estuviera sobre el Pontífice, sino sobre los obispos reunidos en concilios generales de convocación periódica, y que respondiera más a una estructura de aristocracia constitucional antes que a la de una monarquía. Éstos veían al colegio de cardenales como una extensión del poder papal y como una corte ávida de beneficios, que obstaculizaba el desarrollo del poder episcopal, así querían hacer recaer la reforma también sobre sus *capelos*. Sin embargo, había un gran interés y este era el punto de mayor discordia en suprimir o al menos restringir las provisiones papales, que los pontífices en los últimos siglos se habían reservado para sí, y que constituían una de las mayores fuentes de ingresos. Esta situación había llegado a un extremo, para muchos, ya abusivo e intolerable.⁵³ Así, el Concilio se encontró dividido en dos partidos: el de los impulsores de la reforma, con Segismundo a la cabeza, y el de los cardenales, liderando el grupo de quienes priorizaban la elección. Éstos, se inspiraban en general en una visión más tradicional del papado y de la constitución de la Iglesia, al modo gregoriano, aunque eran muy heterogéneos y

52. Ya desde inicios del siglo XIII el pontificado comenzó a innovar buscando un mayor beneficio para sí en lo que respecta a las elecciones episcopales: la reserva pontificia. La bula *Licet ecclesiarum* (1265) y las constituciones *Ex debito* (1316) y *Execrabilis* (1317) extendieron este sistema. Clemente IV por la primera de estas bulas pudo disponer plenamente de las iglesias, dignidades y beneficios que vacasen por muerte del titular en el lugar donde estuviese la curia pontificia. Bonifacio VIII amplió este derecho, extendiendo este radio de acción a dos días de viaje desde la curia. Las otras dos constituciones continuarían ampliando este derecho, haciendo posible que los pontífices dispusieran de los beneficios y sedes, cuyos titulares hubiesen sido depuestos, o la Santa Sede no aceptase su candidatura, a los que vacasen por traslación de su anterior poseedor, a los que perteneciesen a los cardenales y las de todas aquellas agregadas a la curia aunque muriesen fuera de ella. La monarquía castellana no aceptó nunca plenamente la reserva de las sedes pues contravenía lo dicho por las partidas e iba contra sus intereses. Cf. T. de AZCONA, *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960, 63-64.

53. Ya desde 1295 Bonifacio VIII había dispuesto que las sedes debían pagar a la curia papal un tercio de sus rentas si estas superaban los cien florines, en el caso que los beneficios hubiesen sido designados por el Pontífice, esto es lo que se conoció como los *servitia communia*. Durante el período avinonés esta costumbre se acentuó debido a que eran muy comunes los traslados de sedes. Esto fue una fuente de grandes ventajas, junto con las anatas y otros impuestos cobrados a favor del Pontífice. Algunos exigían la supresión radical de la totalidad de los beneficios, sin considerar las circunstancias en que ahora se encontraría el papado, sin sus estados, por lo que una solución tan extrema se presentaba como imposible. Sobre la evolución del pago de la misma véase: H. HOBERG, *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis*, Vaticano, 1949.

manifestaban que la primera reforma necesaria era dar a la Iglesia su cabeza natural.

No obstante, aún dentro de este grupo, muchos obispos se encontraban enfrentados con este partido, pues ellos querían recuperar el derecho de colación que había sido absorbido últimamente por la curia papal. Lo mismo sucedía en el partido opuesto, donde algunos apoyaban a los cardenales, como por ejemplo la universidad de París, pues en la distribución de los beneficios eran más favorecidos ellos que los obispos. Los castellanos no deseaban que tomase cuerpo una reforma realizada sin el Papa, porque en Castilla estaba en marcha una reforma asentada sobre las órdenes religiosas, y no querían que ninguna decisión del Concilio interfiriese con ello.⁵⁴

Ante esta situación, los mismos cardenales, comenzaron a buscar que la elección se realizase antes de la reforma. Para lograr esto se podía, o bien reorganizar la comisión para la reforma y resolver los asuntos rápidamente cosa que se había mostrado harto difícil hasta el momento o bien tratar simultáneamente la reforma y la elección. Las dos vías fueron propuestas por los cardenales y la primera opción fue aceptada el 7 de agosto de 1417.⁵⁵ La segunda opción fue rechazada por la nación alemana. Se creía que si el Papa que se elegía reunía las cualidades necesarias para su misión, la reforma sería tan solo una consecuencia de esa elección. El clima reinante hacía vislumbrar la posibilidad de proceder al cónclave y dejar atrás la discusión tan controvertida de la reforma.

En medio de estos episodios y de este clima intelectual de agitación, moría sorpresivamente el 4 de septiembre de 1417, el principal representante de la nación inglesa, Robert de Hallum, obispo de Salisbury y antiguo canciller de la universidad de Oxford quien constituía el aliado más importante de Segismundo en la política referida a emprender la reforma antes que la elección.⁵⁶ Su influencia había sido tan determinante que aunque varios entre sus connacionales eran más

54. Cf. J. FERNÁNDEZ CONDE, *Historia de la Iglesia en España*, II, 2º, La Iglesia en España de los siglos VII al XIV, Cap. VIII, decadencia de la Iglesia española bajomedieval y proyectos de reforma, Madrid, BAC, 1982, 417-419 y 442-462; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, Madrid, 1977, cf. V. ÁLVAREZ PALENZUELA, *El Cisma de occidente*, 288.

55. Cf. HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 453-454.

56. Cf. HARDT IV 1414.

propensos al partido del colegio de cardenales, su incidencia había desequilibrado la balanza de toda la nación inglesa en favor de Segismundo. Aprovechando el vacío que Robert de Hallum dejaba, los cardenales pidieron que se estudiara el tema de la elección papal en la comisión correspondiente.⁵⁷ Los hechos comenzaron a precipitarse. Ese día enviaron un representante ante la nación germánica para persuadir a sus miembros del envío de delegados a una comisión para la preparación de la elección.⁵⁸ Su moción, sin embargo, no tuvo una buena acogida hasta que el 9 de septiembre, volvieron a hacer la petición en el mismo momento en que Segismundo sorprendentemente se presentaba junto con sus partidarios de Aragón y Portugal para impedir que su nación accediese a la insistencia de los cardenales.⁵⁹

El cardenal de Pisa, Adimari, fue el encargado de reiterar el pedido para que accedieran a formar la comisión para la elección papal y solicitó entonces a la nación germánica que designase diputados para esa comisión, como ya lo habían hecho los ingleses y todas las demás naciones.⁶⁰ Pero no obtuvo una respuesta, por lo cual entregó una protesta al Arzobispo de Bourges para que la leyera delante de los presentes. Apenas comenzó la lectura, se levantó el emperador y se desató una gran confusión con la deliberada intención de impedir que se siguiera adelante. Alguno gritó en el recinto que la protesta debía ser colgada en la puerta de la catedral, lo cual exasperó aún más al ánimo de Segismundo. El tumulto se hizo mayor y se provocaron nuevos incidentes. Irritado, el emperador exclamó: *“estos italianos y franceses nos quieren dar un Papa, por Dios no lo harán.”*⁶¹ Estaba claro que la muerte de Hallum había provocado un cambio radical en la política conciliar de los ingleses o al menos su muerte había dado vía libre al resto de los preladados hacia sus propias convicciones y con esto los asuntos conciliares tomarían una dirección diferente en los próximos días.⁶²

57. Cf. MANSI 27, 495.

58. Cf. ACC II 137.

59. Cf. MANSI 27, 1154.

60. Cf. MANSI 27, 1150.

61. *“Isti Ytalici et gallici volunt nobis dare papam! Per Deum ipsi non facient hoc!”* ACC II 139.

62. Cf. C. CROWDER, *Some aspects of the English nation at the Council of Constance to the election of Martin V (1414-1417)* (Tesis de doctorado), Oxford, 1953, 384-386.

6. Un obispo inglés en traje de peregrino

Debido a la creciente confusión que se estaba generando en Constanza, algunos castellanos y navarros huyeron de la ciudad conciliar. Incluso los cardenales consideraron la misma posibilidad, pues bajo estas condiciones no parecía haber garantías de libertad, ni de seguridad necesarias para proceder a una elección papal canónica.⁶³ Mientras Segismundo recibía pedidos de permiso para abandonar la ciudad que no concedió y, alertado por todas estas noticias, reforzó la seguridad, incluso con patrullas que navegaban por el lago, para impedir una posible huida de los cardenales. El mismo cardenal Fillastre cuya crónica es de tanto valor para el conocimiento de estos hechos nos describe el clima tenso de esas jornadas: “*hiis diebus magnus terror et turbacio (sic) erat in Concilio.*”⁶⁴

La delegación inglesa ofreció a los cardenales su mediación para un entendimiento de éstos con Segismundo.⁶⁵ Ambos interlocutores accedieron a la mediación. El 15 de septiembre finalmente una delegación de diez diputados de la nación germánica se presentó ante los cardenales para entregarles una declaración que respondiera a sus requerimientos.⁶⁶ En ella expresaban estar dispuestos a la elección, pero la *reformatio capituli* debía ser una condición ineludible antes de acceder a ella y afirmaban que era mejor mantener a la Iglesia durante un determinado tiempo sin Papa, mientras era gobernada por el Concilio, para poder así llevarse adelante una verdadera reforma. El 19 de septiembre se reunieron los cardenales, Segismundo y algunos preladados ingleses como mediadores. ¿No sería acaso posible tratar el tema de la reforma a la vez que se tratara la problemática de la elección? Esta vía intermedia llegó, en efecto, a ser una solución que conformó a ambos partidos.⁶⁷ El emperador se comprometía de ahora en adelante a impulsar la elección, incluso se mostró dispuesto a preparar lo necesario en la próxima semana. Así ambos partidos firmaron un acuerdo.

63. Los cardenales decidieron en adelante usar sus capelos rojos públicamente, como muestra de su disposición a derramar su sangre por la Iglesia. Las presiones de Segismundo eran reales, así lo informa Maciá des Puig al rey Alfonso V en una carta del 2 de octubre de 1417, en ACC IV 108-110.

64. ACC II 144.

65. “*si placeret, ipsi interponeret se pro pace et concordia inter regem et cardinales*”, ACC II 144.

66. El texto en MANSI 27, 1154-1157.

67. ACC II 145.

Este llamativo cambio de rumbo tenía su fundamento en el interés de Segismundo por el derecho real de patronato en Hungría, que había obtenido durante el tiempo del Cisma.⁶⁸ Ahora, si era elegido un Papa, podía temer que estos derechos le fuesen cuestionados o incluso quitados. Para ello creyó adecuado llegar a un acuerdo con el Sacro Colegio, que debía ser firmado por cada uno de sus miembros, de tal manera que según su idea se garantizaría que quién saliera de Constanza con la tiara en su cabeza, le respetaría sus derechos de patronato en tierras húngaras. Segismundo creyó que esta era la mejor manera de ceder. Se puede por ello afirmar, siguiendo en esto el parecer de Walter Brandmüller, que los motivos de Segismundo no eran tanto una preocupación por una verdadera reforma en la Iglesia, sino que se trataba ante todo de un intento por apropiarse de los bienes en Hungría.⁶⁹ Los cardenales accedieron a esta exigencia, pues de otra manera, la elección podría postergarse sin límite. Según este acuerdo, la Sede Apostólica no se entrometería en ningún asunto de beneficios eclesiásticos en Hungría.⁷⁰

Casi simultáneamente a estos acontecimientos, los castellanos ponían como condición para su regreso al Concilio que se diera una solución final al tema de la presidencia dentro de la nación hispánica que había ocasionado encendidos enfrentamientos entre sus miembros y, por otra parte, se les diera certeza sobre el modo de elección del nuevo Papa. Es decir que mientras negociaban los cardenales con el *rex romanorum* con la mediación inglesa, a su vez los castellanos constituían un factor de presión extra para que se procediera a la elección, lo cual pudo evidentemente acelerar este acuerdo, o al menos ser una razón que las partes tuvieron en consideración para tomar sus decisiones. El 22 de septiembre los castellanos regresaron a Constanza y el 23 se resolvió la disputa por la presidencia dentro de la *natio hispanica*.⁷¹

68. Cf. A. FRENKEN, "Der König und sein Konzil", 309. Segismundo había tratado con Bonifacio IX entre 1394 y 1397 un decreto por el cual los nombramientos papales en Hungría no tendrían los beneficios eclesiásticos sin la aprobación del *rex romanorum*.

69. Cf. W. BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz*, II, 319.

70. Cf. MÁLYUSZ, *Kaiser Sigismund in Ungarn*, Budapest, 1990, 276-279. *Das Konstanzer Konzil und das Königliche Patronatsrecht in Ungarn*, 72, Budapest, 1959.

71. Cf. HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles*, VII; ACC II 145; el rey Alfonso V de Aragón, que

Por otra parte, el rey de Inglaterra, Enrique V (1413-1422), enterado de las dificultades que suscitaba la disputa entre la reforma y la elección, ya había enviado a su tío, el Plantagenet Enrique de Beaufort,⁷² obispo de Winchester, a Constanza quien se dirigía en peregrinación hacia Jerusalén con quien Segismundo tenía buenas relaciones, desde su visita al monarca inglés en 1416 y sobre todo por su enfrentamiento con Francia para neutralizar el influjo de Robert de Hallum. Tanto el rey como Enrique de Beaufort habían llegado a la conclusión de que era necesario un cambio de estrategia en la política conciliar por parte de la nación inglesa, cuyos miembros se hallaban divididos, de la misma manera en que se encontraba dividido el Concilio. Además ya no necesitaba de la ayuda de Segismundo en su política respecto de Francia, pues la guerra le había deparado los mejores resultados, no necesitó ya ocultar su aversión hacia el emperador, sobre todo luego de que éste abandonara sus promesas de apoyo en esa sangrienta contienda.⁷³ La muerte del obispo Hallum había ocurrido de manera imprevista, y esto claramente facilitaba aún más la tarea del Obispo de Winchester. Estos dos factores incidieron de manera decisiva en el cambio radical de política dentro de la nación inglesa, que como consecuencia comenzó a alejarse de la posición sostenida principalmente por Segismundo.

Enrique de Beaufort fue recibido en Constanza por el emperador y tres cardenales el 23 de septiembre de 1417.⁷⁴ En este mismo momento se agregó un nuevo mediador a las negociaciones, ahora vestido con traje de peregrino. Las negociaciones en las que actuó el nuevo interlocutor inglés, tuvieron como resultado tres decretos: en el primero, se acordó que debía llegarse a un compromiso, que consistiría en que la reforma de la curia se haría luego de la elección papal,⁷⁵ según el segundo, los decre-

había sido informado oportunamente de la retirada de los castellanos, había ordenado, si bien esta orden llegó recién el 6 de octubre, que sus delegados trabajaran por la vuelta de los castellanos al Concilio, cf. ACC IV 110, ACC IV 106-108.

72. Para este tema véase: G.L. HARRIS, "Cardinal Beaufort. A study of Lancastrian ascendancy and decline", Oxford, (1988).

73. A tal punto repercutían las noticias de la guerra conocida como la de los Cien Años en el Concilio, que el mismo Macía des Puig, delegado aragonés, informa a Alfonso V desde Constanza el 23 de octubre de 1417 acerca de las novedades sobre el enfrentamiento entre franceses e ingleses, cf. ACC IV 113-122.

74. Cf. ACC II 147.

75. *Cautio de fidenda reformatione* en MANSI 27, 1159.

tos de reforma en los que ya había acuerdo entre las naciones, debían ser votados *conciliariter*, y luego promulgarse de inmediato antes de la elección; por último, una comisión especial buscaría la mejor manera de determinar el modo de elección. De esta manera, al menos en parte, se satisfacían los requerimientos del partido del emperador, que ahora se hallaba debilitado en su posición, y se avanzaba hacia la elección, para lo cual una comisión debería analizar los preparativos y detalles.

En la sesión trigésimo novena del 9 de octubre de 1417 se promulgaron los cinco decretos de reforma.⁷⁶ Entre los puntos más importantes que se habían aprobado estaba el decreto *Frequens* que estipulaba la celebración de Concilios de manera periódica, el primero a los cinco años de terminado el de Constanza, el segundo siete años después y en adelante cada diez años.

Ahora bien, la inclinación a dar un valor preponderante a alguna de esas causas más próximas por sobre las demás en esta etapa previa a la elección, dividió a la historiografía sobre el *Constantiense*. Evidentemente Castilla cumplió una función importante, pues era la más firme sostenedora de Benedicto XIII, y sin su apoyo, el Concilio habría carecido de la legitimidad suficiente para sanar el Cisma. Probablemente la deposición del Papa aragonés no hubiese tenido éxito o en el mejor de los casos habría seguido contando con gran apoyo de su obediencia. Sin embargo, no parece que toda la responsabilidad del cambio de las últimas semanas se haya debido a los castellanos, pues sus intervenciones no fueron suficientes. Fue necesario que otros eventos concurriesen para lograr este cambio. La importantísima participación e influencia de Castilla, no se pueden entender aisladas del resto de las causas decisivas que confluyeron para lograr este definitivo giro en la política conciliar. En este sentido, tomamos distancia de la valoración hecha por Luis Suárez Fernández acerca del rol de Castilla en el Concilio, quien pone en primer lugar la acción de los castellanos, como factor desencadenante hacia la solución del Cisma, dejando en la sombra otros hechos de gran relevancia, pues su principal interés se concentra sobre la persona de Benedicto XIII y la actitud de Castilla y secundariamente de los otros reinos hispánicos especial-

76. Para el texto de estos decretos véase: HEFELE-LECLERCO, *Histoire des Conciles*, VII, 488-504.

mente en la primera fase de las negociaciones desde la vuelta de Segismundo, luego de sus misiones en Perpiñán. Su estudio de las instancias previas al cónclave es casi pasado por alto, pues no está dentro de su interés investigativo, que apunta más bien a considerar el Concilio de Constanza como una etapa más dentro de muchas en la cuestión del Cisma.⁷⁷ Su juicio sigue en parte el patrón sostenido por la historiografía francesa sobre el Cisma, cuyo máximo exponente fue Noël Valois, en general de tinte más nacionalista, al igual que la mayor parte de los historiadores españoles.⁷⁸ La muerte de Robert de Hallum, así como la determinante mediación de Enrique de Beaufort, significaron que el camino hacia la elección estaba ahora libre de obstáculos. Por otra parte, la influencia de Segismundo en el Concilio había ido disminuyendo paulatinamente.⁷⁹ Su figura había estado en lo más alto como principal promotor del Concilio, y todas las miradas se habían puesto sobre él luego de la huida, y posterior deposición de Juan XXIII, como única autoridad indiscutida y de referencia universal.⁸⁰ Su posición desde entonces dejó de ser neutral, y comenzó a tener un rol de parte, lo cual debilitó su calidad de figura imparcial y *supra pares*. La contrapartida de su pérdida de poder, fue el crecimiento del poder del partido cardenalicio.

77. Me refiero a L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla el Cisma y la crisis conciliar*. El apéndice documental de su obra es una prueba de ello pues no aporta ningún documento del año 1417, de entre los 181 que trae en su obra. Su sobreestimación del papel castellano tiene su explicación en la selección de las fuentes que hace: en primer lugar da un valor preponderante a Zurita (J. ZURITA, *anales de la Corona de Aragón III*, Zaragoza 1579), luego a los documentos de proveniencia española publicados por PUIG Y PUIG y en ACC III, además de los diarios de Fillastre y Cerretanus en ACC II.

78. Cf. N. VALOIS, *La France et le grand schisme d'Occident*, su perspectiva está influenciada por la rivalidad con la escuela alemana que marcó su tendencia nacionalista francesa. La sobrevaloración del aporte español a la solución del Cisma tiene tradición en la historiografía española sobre el tema, ya antes de mediados del siglo XX, Gómez Canedo escribía: "la actitud de los delegados españoles de Constanza, especialmente de los castellanos, pesó de manera que podemos llamar definitiva en la terminación feliz del gran Cisma de Occidente y en la elección de Martín V", cf. L. GÓMEZ CANEDO, "Juan de Carvajal y el Cisma de Basilea", *Archivo Iberoamericano* 2ª época (1941), 30. También GOÑI GAZTAMBIDE, quien es crítico de la perspectiva de Valois, sostiene que "la nación española ocupó en más de una ocasión el primer plano y ejerció un influjo decisivo en el Concilio de Constanza", cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Concilio de Constanza 1414-1417", DHEE 1, Madrid, 1982, 480. Esta tendencia se relativiza en la obra de V. ÁLVAREZ PALENZUELA, *el Cisma de Occidente*.

79. Para un recorrido de la influencia del emperador en toda la sucesión del Concilio véase: A. FRENKEN, "Der König und sein Konzil", *AHC* 36 (2004), 236.

80. Cf. ACC III 66-74.

7. *Elegid al mejor*

Para llegar a un acuerdo respecto de quiénes serían los electores, una comisión especial elaboró un decreto, sobre las bases de la cédula *Ad laudem*, que estableció quiénes serían los electores, y qué proporción sería necesaria para que el elegido accediera al pontificado.⁸¹ Este sistema mixto preveía que participaran en el cónclave tanto los cardenales presentes como un grupo de 6 delegados por cada nación. Los 23 cardenales y 30 delegados por las naciones seis miembros por cada una elegirían al nuevo Papa que debería, luego de la elección, clausurar el Concilio y poner en acto la reforma.⁸² Entre los cardenales había 15 italianos, 7 franceses y un español, ningún alemán, ni inglés. El candidato debería tener las dos terceras partes de los votos de los cardenales y las dos terceras partes de cada una de las naciones. El grupo de los electores quedó constituido por 53 miembros: 23 cardenales y 30 delegados por las naciones.

Por cuanto respecta al rol del reino de Castilla en esta última etapa del Concilio de Constanza, cabe ahora hacer una consideración. Los delegados castellanos ante el Concilio tuvieron bastante autonomía en sus decisiones respecto a su monarca, si los comparamos con lo sucedido con sus pares aragoneses, cuyas decisiones seguían fielmente los lineamientos marcados por su rey Alfonso V. Prueba de ello son las numerosas comunicaciones que en las semanas previas al cónclave la delegación de Aragón tuvo con él. En efecto, tenemos amplias noticias que muestran que el rey seguía de cerca los hechos durante esta etapa del Concilio. Por el contrario, vemos que las decisiones tomadas por la delegación castellana frecuentemente se alejaban del comportamiento que la reina regente tenía en Castilla.⁸³ De esta manera, de hecho, la embajada presidida por Diego de Anaya gozó de mayor libertad de acción y rapidez de decisión que la de Aragón, esto pudo haber sido de gran provecho a la hora de negociar con los delegados del reino vecino.

81. El decreto fue promulgado oficialmente el 30 de octubre en la sesión cuadrigésima del Concilio, cf. HEFELE, *Histoire des Conciles*, VII, 467-468; ACC IV 136; el decreto: "*De modo et forma eligendi Papam*" en MANSI 27, 1165-1166.

82. Cf. HEFELE, *Histoire des Conciles*, VII 471-472.

83. Por ejemplo Juan Fernández trató ante el Papa Benedicto XIII diversos asuntos por orden de la misma reina y posteriormente el Papa Martín V le dio una absolución por ello, cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, II, doc. 583, 130-131.

Por otra parte, no tenemos o al menos no han llegado hasta nosotros comunicaciones entre la reina regente y su delegación en Constanza en este tiempo que nos permitan explicar esta conducta de modo concluyente. ¿Podría interpretarse esta ausencia de comunicaciones como una política determinada en esta última etapa del Concilio (octubre y noviembre de 1417) por parte de los monarcas castellanos de otorgar libertad de acción a sus delegados tanto al modo en que debía hacerse la elección, o quiénes debían ser los electores, o a quién debían votar, de modo que la delegación castellana pudiera decidir por sí misma el rumbo a seguir? Es esta una pregunta que todavía queda abierta.

Las crónicas sobre el cónclave que han llegado hasta nosotros, y que constituyen las fuentes más importantes para su comprensión, son más bien breves, y se limitan, en general, a dar una descripción de los hechos y de las votaciones, y no nos permiten acercarse a las negociaciones que pudieron haber entablado los conclavistas entre sí. En este sentido, la mención de los españoles en el cónclave no se destaca particularmente respecto del resto de los electores, ni nos aporta datos relevantes para evaluar su incidencia en la elección, a no ser por los detalles acerca de los resultados de las votaciones. El conclave fue más bien el fruto maduro de un largo proceso de negociaciones.⁸⁴

84. Durante mucho tiempo los acontecimientos del cónclave permanecieron en la oscuridad por falta de fuentes confiables. Max Lenz en 1874 había intentado hacer una descripción de lo ocurrido pero sobre fuentes no seguras, véase: M. LENZ, *König Sigismund und Heinrich der Fünfte von England. Ein Beitrag zur Geschichte der Zeit des Constanzer Konzils*, Berlin, 1874. Esto quedó de manifiesto con el descubrimiento hecho por H. Finke de dos relaciones que nos relatan en primera persona lo acontecido allí. Ambos relatos son de electores que estuvieron presentes en el cónclave. Uno de estos relatos se encuentra en el diario del cardenal Guillaume Fillastre publicado por Finke en ACC II 157-159, también en: FINKE, *Forshungen und Quellen*, 231-234. Otra fuente es un informe del teólogo Felipe de Malla presente en el cónclave enviado al rey de Aragón, Alfonso V, en la que refiere muchos hechos del cónclave de manera detallada y cronológica, así como también muchas percepciones personales de lo que estaba aconteciendo. Esta relación fue estudiada particularmente en el artículo de B. FROMME, "Die Wahl des Papstes Martin V". *Römische Quartalschrift für Altertumskunde und Kirchengeschichte* 10 (1896) 133-161; el informe de Felipe de Malla, fechado en Constanza el 27 de noviembre de 1417 puede verse en ACC IV 147-155. Ambas fuentes coinciden en casi todo lo relatado, lo cual es un indicio de su confiabilidad, proviniendo ambas de ámbitos diversos. Por último contamos con una tercera fuente, que se trata de un informe del asistente y médico conclavista del cardenal Dominici, Beltramo de Mignanelli, al gobierno de Siena sobre el cónclave, breve pero similar al de Felipe de Malla, cuya edición puede verse en FINK, "Wahl Martins V", AHC (1977) 306-322. Para el tema del cónclave en particular véase también D. GIRGENSOHN, "Berichte über Konklave und Papstwahl auf dem Konstanzer Konzil", AHC 19 (1987) 351-391.

El 8 de noviembre en la sesión cuadrigésimo primera, última antes del cónclave, el cardenal de San Marco, Gillaume Fillastre, cantó la misa del Espíritu Santo y el obispo de Lodi predicó sobre el pasaje de *eligite meliorem*.⁸⁵ A la mañana siguiente tuvo lugar el primer *scrutinium*, pero ninguno de los candidatos alcanzó los dos tercios requeridos. Casi nadie en el cónclave dudaba que el elegido debía salir del colegio de los cardenales, y esto lo manifiestan igualmente Fillastre, Malla y Mignanelli, es decir las tres fuentes por las que conocemos estos sucesos.⁸⁶ Sin duda los años de convivencia conciliar, marcaron profundamente el conocimiento mutuo de los electores y esto fue un factor determinante para la elección, así como un factor que pudo ayudar a su desenlace.

Al día siguiente, el 11 de noviembre, memoria de San Martín de Tours, tuvo lugar el segundo *scrutinium*. El italiano Colonna ganó 3 votos más esta vez, llegando así a un total de 8, pero tampoco esta vez se alcanzó la mayoría necesaria. No sabemos por qué, pues ninguno de los testigos lo refiere, no se hizo un tercer *scrutinium*, sino que se pasó directamente al *accessum*, que se decidió que fuera hecho por escrito.⁸⁷ El *accessum* era una forma práctica por la cual los electores que no habían optado por los candidatos que reunían la mayor parte de los votos, podían ceder su voto a los más votados para definir la elección. Los italianos e ingleses se decidieron por Colonna, quienes fueron seguidos repentinamente en su moción por los cardenales Condulmer y Correr, también por toda la nación germánica. Por parte de los españoles el primero en acceder a Colonna fue Gonzalo García. Faltaban aún los votos de Diego de Anaya, del obispo de Badajoz y del obispo de Dax, quienes dieron su voto seguidamente al cardenal romano, así como el resto de los españoles. También faltaban tres votos de la *natio gallicana*. En pocos instantes, dos de los votos restantes de los franceses se adhirieron también a Colonna. Así en pocos minutos, se había hecho el *accessum* y la elección se logró *in plena et perfecta concordia*.⁸⁸ Contra toda expectativa, el cónclave había durado menos de tres días y el cardenal Odón Colonna, elegido unánimemente, tomó el nombre de Martín V.

85. Cf. MANSI 28, 611-625; ese mismo día también se pronunció el sermón anónimo *Princeps unus accessit*, cf. ACC II 518.

86. Cf. Walter BRANDMÜLLER, *Das Konzil von Konstanz*, II, 368.

87. Cf. ACC II 158.

88. ACC II 159.

Los conciliares, a esta altura, se mostraban más preocupados por la regulación particular de las cuestiones benéficas, que por la continuación del Concilio. Había un cansancio general, y en el ánimo de la mayoría, se sintió ya como suficiente el logro de una elección de un Papa único e indiscutido, como para ahora tener que afrontar el problema de la reforma que se había postergado en favor de la elección. Respecto de las reformas más radicales y ambiciosas, el Concilio había fracasado y la mayoría tenía prisa por terminar. Sin embargo, en el mes de enero de 1418, Martín V mismo presentó un proyecto de reforma. Además, el Papa de Constanza ratificó las condenas contra Wyclif y Huss así como todo lo que el Concilio había aprobado *conciliariter in materiis fidei*.⁸⁹ El 21 de marzo de 1418 el Concilio aprobó siete decretos de reforma general que se basaban en el proyecto presentado por el nuevo Papa. El 15 de abril se firmaron los concordatos con las naciones, satisfaciendo las demandas de los monarcas de regular las cuestiones benéficas directamente con el Papa. Sólo se retrasaron hasta el mes de julio los acuerdos con Inglaterra. El 19 de abril se fijaba la ciudad de Pavía como sede para el próximo Concilio, según lo que establecía el decreto *Frequens*, que debía reunirse dentro de cinco años.⁹⁰ El 22 de abril, en la sesión cuadrigésimo quinta, última sesión general, Martín V, en presencia del emperador Segismundo, ponía fin al Concilio de Constanza con la lectura de la bula de clausura, y luego de las ceremonias y oraciones de costumbre, se proclamó en nombre del Papa y de los padres conciliares el: *Domini, ite in pace*. Y así finalizaba el Concilio de Constanza.⁹¹

En Castilla todavía los mandatos de Benedicto XIII eran obedecidos, como el caso de las últimas elecciones episcopales.⁹² La misma reina Catalina nos da testimonio de haberse mantenido bajo la obediencia de Benedicto XIII hasta la elección de Martín V, y por eso

89. Dos bulas de Martín V del 22 de febrero de 1418: *Inter cunctas* e *In eminentis*, cf. MANSI 27, 1204-1215. El controvertido decreto *Haec Sancta* y *Frequens* escapan a esta aprobación de Martín V, pues por un lado, su carácter no era dogmático, sino más bien canónico, y sobre todo el primero de ellos, no había obtenido una aprobación conciliar, pues al momento tampoco estaban reunidas ya las tres obediencias. Por otra parte Martín V reconoce la superioridad de la autoridad papal sobre la del Concilio al ser elegido Pontífice.

90. Cf. HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles*, VII, 566.

91. *Ibid.*, 567.

92. Diego de Velasco tomó posesión por su procurador Alfonso Díaz de Támara, Archivo secreto vaticano, *Reg. Avin.*, 346, ff. 415r, en O. VILLARUEL GONZÁLEZ, *Relaciones*, 960.

escribió al Concilio una carta que se leyó en Constanza el 17 de marzo de 1418, en la que detallaba cuales habían sido las razones de esa conducta, y en la que pedía la absolución para ella y su hijo por las penas en que por ello hubiesen podido incurrir. El principal motivo expresado por la reina era que tanto sus embajadores como otros, le habían informado entre otras cosas, que no gozaban de plena libertad en el Concilio. Por ello mientras se buscaba una solución para el negocio de la unión, se había obedecido a Benedicto XIII, hasta que por sus embajadores pudo saber de la elección del nuevo Papa. Castilla se puso bajo la obediencia de Martín V y comenzará a mostrarse como la más firme defensora del poder papal.⁹³ Casi inmediatamente luego del cónclave, se restablece en Castilla el pago de las rentas eclesiásticas y comienzan las actuaciones del Papa de Constanza en favor de este reino hispánico.

La elección de Martín V no pudo, sin embargo, sacar del todo de la escena a los partidarios de Benedicto XIII en las regiones de España.⁹⁴ El Papa deberá enviar todavía en enero de 1418 un legado suyo a Aragón, con amplios poderes, para sofocar los núcleos benedictistas. Igualmente deberá enfrentar el creciente influjo del conciliarismo, que alcanzara su apogeo con el Concilio de Basilea (1431-1438). A pesar de estas dificultades, Martín V era el único e indubitado Pastor de Iglesia, que todas las naciones reconocían, y el resultado más claro y tangible del éxito del Concilio de Constanza.

FEDERICO TAVELLI
13.08.13 / 21.10.13

93. Cf. ACC II, doc. 549, 101 – 102, también en ACC IV 186-187.

94. Cf. O'CALLAGHAM, *Terminación del Cisma del Occidente y Concilio provincial de Tortosa*, 1911; también V. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Extinción del Cisma de Occidente. La legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón (1425-1430)*, Madrid, 1977; "Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España", *La España medieval*, 5 (1986), 113-132.